

arrimado en original para poder estudiar los requisitos preceptuados en el artículo 422 del Código General del Procesos, además para excluir con ello el título de la circulación, la que debe quedar suspendida con la ejecución deprecada por la parte demandante.

Por lo referido, se hace necesario que se allegue en físico la demanda con sus anexos (títulos valores en original y los anexos generales actualizados), para poder estudiar el libelo introductor en debida forma, y poder resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo en la forma invocada y determinar si la demanda cumple los requisitos formales, por lo que se le concede a la parte demandante el término de dos (2) días a partir de la publicación de este Auto, para que comparezca a arrimar los documentos indicados; y en qué caso que desatienda este requerimiento, la demanda se rechazara de plano.

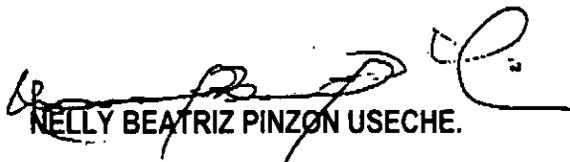
En consecuencia, este Estrado Judicial.

RESUELVE:

1.- REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la publicación de este Auto, allegue al Despacho la demanda con sus anexos en físico, de conformidad a las razones expuesta; so pena de Rechazo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELLY BEATRIZ PINZON USECHE.

LMSC